



PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL	VERSIÓN	1.0
MANUAL	LÍNEA ÉTICA	FECHA	24/09/2022
		PÁGINA	1 de 8

## 1. OBJETIVO

JFK Cooperativa Financiera tiene como objetivo a través de este manual incentivar la prevención y detección de posibles actuaciones irregulares, comportamientos no éticos o fraudulentos, para dar un eficaz y oportuno tratamiento de estas situaciones y para fomentar el actuar ético, cultural e institucional.

Este manual enmarca el compromiso de la Cooperativa con la integridad y rectitud, debiendo ser acogido como cultura institucional por parte de asociados, delegados, directivos, administradores, empleados, proveedores, practicantes, aprendices, entes de control y público en general.

## 2. POLÍTICA

JFK COOPERATIVA FINANCIERA dispondrá la Línea Ética a sus directivos, administradores, colaboradores, asociados, proveedores y consumidores financieros, para que cuando tengan conocimiento de eventos o potenciales situaciones relacionadas con fraude, malas prácticas, corrupción, lavado de activos y cualquier otra situación irregular o actos contrarios a los lineamientos normativos y legales por los cuales se rige la Cooperativa, procedan a informarlos a través de este canal; con el fin de mantener la integridad de las actuaciones y la transparencia en todos los procesos, incentivar el cumplimiento de estándares éticos y prevenir estos hechos al interior de la Cooperativa.

La Línea Ética, ha sido creada bajo parámetros de seguridad que garantizan la confidencialidad de la información suministrada y protegen la identidad de quien suministra la información.

## 3. GENERALIDADES

El Manual de Línea Ética establece lineamientos para la identificación, prevención, protección, control, atención y transferencia del riesgo de fraude o conductas irregulares, incumplimientos normativos, violaciones al Código de Ética y Conducta y otros hechos que vayan en contravía de los lineamientos definidos en el Código de Ética, la Política Anticorrupción y Antifraude y/o las leyes que rigen la materia.

## 4. DEFINICIONES

### Ética

La Ética es un conjunto de costumbres, principios y normas que deben inspirar y regir la conducta humana, en este caso de todas las personas que tienen relación directa con JFK Cooperativa Financiera. Los postulados éticos se encuentran establecidos en el Código Ética y Conducta y el Código de Buen Gobierno, las políticas de Conflicto de Intereses y Anticorrupción y Antifraude.



PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL	VERSIÓN	1.0
		FECHA	24/09/2022
MANUAL	LÍNEA ÉTICA	PÁGINA	2 de 8

## Línea Ética

Es un canal que estará habilitado permanentemente, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, en la página web [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co), para que asociados, delegados, directivos, administradores, colaboradores, proveedores, practicantes, aprendices, entes de control y público en general, puedan denunciar de manera confidencial cualquier conducta irregular, sospechosa, ilegal o carente de ética que pudiera afectar a JFK Cooperativa Financiera en el cumplimiento de su normativa interna o que pudiera afectar de forma negativa su reputación.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y/O RESPONSABLES

**Gerente General:** Revisar y analizar los informes periódicos presentados por el Especialista Compliance, respecto de las denuncias radicadas y dará las indicaciones que considere pertinentes.

**Subgerente Jurídico:** Promover la gestión de todas las denuncias recibidas por la línea ética.

**Analista Compliance:** Gestionar las denuncias recibidas a través de los mecanismos dispuestos por la Cooperativa para la recepción de denuncias y emitir el informe a través del cual se definen e indican, las sanciones que se pueden llegar aplicar, con base a la(s) infracción(es) en la que se haya(n) incurrido la persona involucrada en la denuncia, garantizando siempre, los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

**Gestión Humana:** Dará aplicación de las sanciones identificadas por el Especialista Compliance

**Colaboradores:** En el momento en que se tenga conocimiento de alguna sospecha fundamentada y razonable sobre la actividad de un cliente, colaborador, administrador u otro tercero, que pueda conducir a desconfiar motivadamente de actuaciones que son considerados en el presente manual como actos de corrupción y fraude, deberá interponer la respectiva denuncia a través de los mecanismos dispuestos por la Cooperativa para esta actividad, con los soportes y pruebas que obtenga en el momento de la denuncia, así mismo, podrá indicar la ubicación de pruebas que soporten la denuncia.

## 5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Todos los asociados, delegados, directivos, administradores, empleados, proveedores, practicantes, aprendices, entes de control de JFK Cooperativa Financiera, actuando desde las capacidades que les dan cada uno de sus roles y bajo los pilares éticos institucionales establecidos en el Código de Ética y Conducta, tienen la obligación de denunciar y poner en conocimiento de la entidad, cualquier conducta irregular, ilegal o carente de ética incluyendo violaciones a la normas colombianas, reglamentaciones y políticas institucionales, Código de Buen Gobierno y Código de Ética de Conducta que vayan en contra de los principios y valores de la entidad, con el fin de poder efectuar correctivos oportunos y minimizar la materialización de riesgos.

PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL	VERSIÓN	1.0
MANUAL	LÍNEA ÉTICA	FECHA	24/09/2022
		PÁGINA	3 de 8

## 6. DENUNCIAS

### ¿Qué tipo de conductas deben ser denunciadas?

A través de este canal se debe denunciar cualquier conducta irregular, ilegal o carente de ética, violaciones a las normas colombianas, reglamentaciones, políticas institucionales, Reglamento interno de trabajo, Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Conducta, además:

#### 6.1 Corrupción

Enmarca cualquier requerimiento o aceptación, ofrecimiento y otorgamiento, por parte de o hacia un asociado, delegado, directivo, administrador, empleado, proveedor, practicante, aprendiz, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, tales como:

- Entrega o aceptación de un beneficio personal o para terceras personas como forma de influenciar una decisión de la entidad.
- Pago hecho a un asociado, delegado, directivo, administrador, empleado, proveedor, practicante, aprendiz de parte de un tercero incluyendo estas mismas calidades a cambio de un tratamiento favorable.
- Ofrecimiento o aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales la Cooperativa tiene relaciones contractuales de cualquier índole.
- Ofrecimiento o aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza por realizar una determinada acción u omitir una actuación propia de la naturaleza del cargo.

#### 6.2 Fraude

Acto deshonesto, injusto o ilegal que se realiza para beneficio de la(s) persona(s) que lo comete y no depende de la aplicación de la fuerza o la violencia física. Los fraudes son perpetrados por grupos u organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evadir pagos o pérdidas de servicios, u obtener ventajas personales o negocios.

#### 6.3 Hurto

Delito contra la propiedad, que consiste en la apropiación no autorizada de un objeto, en algunos casos sin que el ejecutante emplee algún tipo de violencia o intimidación, en otros casos cuando se aprovecha de la condición o cargo para la ejecución del mismo.

#### 6.4 Conflicto De Intereses

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales a los que se encuentra sujeta.

Adicionalmente, es una institución de transparencia que se produce en todo acto o negociación entre la Cooperativa y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa



PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL	VERSIÓN	1.0
MANUAL	LÍNEA ÉTICA	FECHA	24/09/2022
		PÁGINA	4 de 8

## 6. DENUNCIAS

posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

### 6.5 Vulneración de leyes o normativa interna

Ocultamiento deliberado de incumplimientos normativos. Infracción o transgresión de las reglas o regulaciones aplicables a JFK Cooperativa Financiera. Posible situación de incumplimiento de las disposiciones legales vigentes que pueden poner en riesgo la imagen, la reputación de la Cooperativa. Acciones deliberadas o inocentes que vulneran de forma directa una ley, las políticas, los procedimientos, el Código de Ética y Conducta, el Código de Buen Gobierno, las políticas o manuales que contengan la normativa del SARLAFT y cualquier otra responsabilidad contractual implícita.

### 6.6 Falsificación de documentos

Es el proceso a través del cual una o varias personas alteran y/o transforman la información original que posea un documento de cualquier índole. Incluye Información falsa o inexacta de los portafolios de servicios, extractos de productos, estados de cuenta u obligaciones, manipulación de información, en la contabilidad, la creación de transacciones o registros ficticios o declaraciones inexactas o incompletas con la intención de desinformar o generar efectos diferentes a los que se pretende con la información.

### 6.7 Omisión o ausencia de control en los procesos y productos.

Los empleados en la ejecución de sus procesos pueden detectar e identificar fallas o riesgos que puedan conducir fácilmente a un fraude o error grave, cualquiera de estas situaciones que pueda afectar la normal operación del negocio y que no sea informada de manera oportuna o que sea provocada por la acción u omisión de las personas a cargo del proceso.

### 6.8 Violación o rompimiento a compromisos y acuerdos de confidencialidad.

Por la naturaleza de las actividades que realiza JFK Cooperativa Financiera, uno de los principales elementos que deben ser salvaguardados y en los que se sustenta la confianza del negocio, lo constituye la apropiada protección de su información y la efectiva limitación de su uso, conforme a lo previsto en las disposiciones legales que, en cada caso, resulten aplicables.

Con relación a la información de asociados, ahorradores y clientes, además de las operaciones que estos realizan con ocasión a los productos que poseen, tiene carácter confidencial y son objeto de reserva bancaria de conformidad con las disposiciones constitucionales.

En este mismo sentido los directivos, administradores, empleados, proveedores, practicantes aprendices y entes de control, tienen acceso a información privilegiada y tienen la obligación de salvaguardar, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos previstos en las disposiciones vigentes sobre el particular. Con ocasión a ello, se deberá suscribir y cumplir acuerdos de



PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL	VERSIÓN	1.0
MANUAL	LÍNEA ÉTICA	FECHA	24/09/2022
		PÁGINA	5 de 8

## 6. DENUNCIAS

confidencialidad con JFK Cooperativa Financiera y en caso de violación a estos se adelantarán las acciones legales que correspondan.

Toda la información que directivos, administradores, empleados, proveedores, practicantes aprendices y entes de control tengan sobre JFK Cooperativa Financiera, deberá considerarse confidencial en todo momento.

No podrán extraerse fuera de las instalaciones de JFK Cooperativa Financiera documentos o información que pudiera suponer en caso de su utilización por terceros un perjuicio para la misma.

Está prohibido cualquier forma de revelación de información reservada, confidencial, privilegiada de la entidad y sus clientes, del negocio, de los procesos, de la estrategia y en general del negocio.

### 6.9 Participación en el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo

Incumplimiento de las políticas de lavado de activos, omisión de los controles o el diligenciamiento del formato establecido para el control de las operaciones. Vincular como clientes, personas sin el cumplimiento de las políticas y procesos relacionados con SARLAFT.

Exonerar a los clientes de la obligación del cumplimiento de las reglas y controles relacionados con SARLAFT, sin tener las correspondientes atribuciones o, aunque teniéndolas no exista fundamento para ello.

Catalogar como clientes excluidos del diligenciamiento de los formatos o declaraciones relacionadas con los controles de SARLAFT, a aquellos que no cumplan con los parámetros y políticas fijadas para eliminar o mitigar el riesgo.

Facilitar o permitir la realización de operaciones irregulares o ilícitas. Solicitudes de modificación de procedimientos o requisitos, por parte de asociados, proveedores, clientes o empleados.

Cualquier sospecha de lavado de activos por parte de asociados, delegados, directivos, administradores, empleados, proveedores, practicantes, aprendices, entes de control y público en general.

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades la apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos y/o personas terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL	VERSIÓN	1.0
MANUAL	LÍNEA ÉTICA	FECHA	24/09/2022
		PÁGINA	6 de 8

## 6. DENUNCIAS

### 6.10 Manipulación de estados financieros

Se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen de manera significativa los estados financieros, de manera enunciativa:

- El acto de manipular el registro de ingresos que afecten los resultados de un período fiscal.
- El acto de manipular el registro de egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de modificar los resultados de un período fiscal.
- La creación de transacciones falsas o con proveedores o acreedores falsos.
- Uso de cuentas provisionales, cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos de forma significativa.
- La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
- El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos y pasivos.
- En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad.

### 6.11 Malversación de activos

Enmarca todo acto intencional o accidental de disponer de los activos de la Cooperativa en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento significativo y una distorsión de los estados financieros.

Entre estos actos está, pero no se limita:

- Realización de gastos sin el cumplimiento de requisitos dispuestos en manuales o reglamentos.
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- Apropiación de bienes, incumpliendo los requisitos legales.
- Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, de forma temporal o definitiva.
- Apropiación de dinero en efectivo, títulos valores, certificados, inventarios o activos fijos, la evasión de los controles y procedimientos de la empresa.
- Hurto de secretos comerciales.
- En general, toda apropiación, desviación o usos de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

### 6.12 Falsos reportes

Reportes que tengan como finalidad distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros.

Suministro de información falsa o errónea para encubrir desempeño deficiente, o para acceder a ayudas, auxilios o cualquier beneficio otorgado por la Cooperativa.

Reportes elaborados con la finalidad de engañar a los asociados, delegados, directivos, proveedores, entidades públicas o privadas y terceros en general, para obtener beneficios para sí o para terceros, para evadir responsabilidades o para evitar procesos sancionatorios o legales.



PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL	VERSIÓN	1.0
MANUAL	LÍNEA ÉTICA	FECHA	24/09/2022
		PÁGINA	7 de 8

## 6. DENUNCIAS

### 6.13 Abuso tecnológico

Arbitrariedad en el uso de los recursos tecnológicos, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, aplicativos, herramientas tecnológicas, páginas web restringidas, violación de licencias de software, implantación de virus o códigos dañinos, o cualquier tipo de sabotaje, como acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos, bases de datos, uso indebido de la red, destrucción o distorsión de información clave.

### 6.14 Gestión Humana

Falta de competencias exigidas para el desempeño de sus funciones.

Modificación de funciones o condiciones donde se evidencie posible conflicto personal o benevolencia por algún empleado.

Tratamientos desiguales o inequitativos.

Cambios en las condiciones de vida de directivos, administradores, empleados, contratistas, que pongan en tela de juicio su honorabilidad.

Cualquier vulneración a las obligaciones y deberes del Reglamento Interno de Trabajo, Código de Buen Gobierno y demás normas que pueda aplicar con el objeto dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables

El uso inadecuado de sustancias controladas: vender, fabricar, distribuir, poseer, utilizar o estar bajo los efectos de drogas ilegales o del alcohol. Así mismo, presentarse en el trabajo o llevar a cabo labores bajo los efectos del alcohol o de sustancias controladas.

## 7. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA ÉTICA

Las denuncias presentadas a través de la línea ética, serán gestionadas de acuerdo con los parámetros establecidos en el *Procedimiento recepción y atención de denuncias*.

Se garantiza que las denuncias recibidas a través de Línea Ética serán tratadas con total confidencialidad, manteniendo en reserva la identidad de la persona que denuncia y protegiéndolo contra cualquier represalia en su contra. Adicionalmente, se garantizará el respeto por el debido proceso en la gestión de las denuncias.

## 8. RESPETO POR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DEBIDO PROCESO Y LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES

En los casos de denuncia de situaciones irregulares, ilegales o antiéticas, la persona denunciada será considerada inocente hasta que se le demuestre lo contrario y, en todo caso será tratada de manera justa y consistente dentro del marco de la ley.

En todos los casos se garantizará el debido proceso.

[Indique el tipo de uso del documento](#)



<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL</b>	VERSIÓN	1.0
		FECHA	24/09/2022
<b>MANUAL</b>	<b>LÍNEA ÉTICA</b>	PÁGINA	8 de 8

## **9. CONFIDENCIALIDAD**

En todos los casos de denuncia, las personas que se vean inmersas en la misma independientemente de la calidad, guardarán la confidencialidad de la investigación y los resultados que en ella se den.

La información que se recopile durante el desarrollo de la investigación será debidamente conservada y custodiada de manera que se garantice su confidencialidad e integridad, y cualquier violación a la misma será sancionada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, los Estatutos y demás normativa interna.

## **10. DIVULGACIÓN**

La comunicación de este Manual se realizará a través de la página web y en el gestor documental con el que la Cooperativa cuente en su momento para la divulgación de documentación oficial con sus asociados, delegados, directivos, administradores, colaboradores, proveedores, practicantes.

Este manual fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del día 24 de septiembre de 2022, según consta en el Acta Nro. 722